

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° 16/2022
TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho Público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria, [REDACTED]

[REDACTED] facultada para suscribir actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y ALLEN NAPOLEON ROSALES HIDALGO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TAS EL SALVADOR, S. A. DE C. V.", del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria, [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL EL ESPINO Y TONACATEPEQUE, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, AÑO 2022" conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar la adjudicación total de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-15/2022-ISNA "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL EL ESPINO Y TONACATEPEQUE, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, AÑO 2022" según las especificaciones técnicas establecidas según el detalle siguiente: 1) LOTE I - CIS EL ESPINO AHUACHAPÁN, por un monto de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$67,667.56.), equivalentes al detalle siguiente:



ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	Descripción del Equipo	Precio Unitario	Precio Total
1	2	U	NVR 32ch · / 4G / WiFi Opcionales · Soporta cámaras IP de 8MPX (16ch) · H.265+ · CMS para 192 cámaras incluido · 1 VGA, 1 HDMI · 1ch Audio Input · 1ch audio Output · Pentaplex · Full password · Mouse · 4 Puerto SATA · Grabación por Agenda, Eventos, Continua y Detección de Movimiento · Backup USB y Red · Control y Tour Domo PTZ · Visualización remota por Teléfonos móviles con app "Siera iSMS 5.0" · Linux Embedded · Protocolo ONVIF	\$949.20	\$1,898.40
2	6	U	Disco Duro 10 TB (3 discos de 10TB para cada grabador)	\$457.65	\$2,745.90
3	29	U	Cámara Bullet Xtreme Professional IP FULL HD Exterior 2 Megapíxeles con 11 análisis de video incorporado, H.265+, Resolución FULL HD 1920*1080 a tiempo real, Triple Streaming, Lente Vari focal Motorizado 2.7 - 13.5 mm, Slot Micro SD 256 Gb, Audio in/out, Alarma in/out, PoE, FREE SIERA DDNS, ONVIF, Exterior IP67, Protección IK05 - Captura de rostros, personas y vehículos, Alcance de IR de 30 metros	\$278.16	\$8,066.64
4	32	U	Cámara Domo Xtreme Professional IP Exterior 4 Megapíxeles con 11 análisis de video incorporado, H.265+, Resolución 2688*1520, Anti vandálica, Triple Streaming, Lente Vari focal Motorizado 2.7 - 13.5 mm, Slot Micro SD 256 Gb, Audio in/out, Alarma in/out, PoE, FREE SIERA DDNS, ONVIF, Exterior - IP66 - Captura de rostros, personas y vehículos, Alcance de IR de 40 metros	\$296.54	\$9,489.28
5	58	U	Supresores de voltaje APC (para cámaras Bullet) en ambos lados del cable (lado de cámara y del switch)	\$50.85	\$2,949.30
6	1	U	Computadora de escritorio Core I7, 16Gigas de RAM y 1TB de almacenamiento	\$1,921.00	\$1,921.00
7	1	U	Monitor de 23 pulgadas	\$302.84	\$302.84
8	2	U	Monitor de 42 pulgadas	\$682.24	\$1,364.48
9	1	U	Gabinete Principal en Cuarto de Monitoreo, incluye: - Gabinete de pared 18RU. - Switch 24 puertos PoE - Patch panel de 24 puertos CAT6. - Organizador de cable Horizontal. - Bandeja Ventilada. - PDU con tomas de alimentación. - UPS de 3000VA.	\$3,361.75	\$3,361.75
10	3	U	Gabinete de resguardo para exterior instalado en los garitones, incluye: - Gabinete para intemperie IP66. - Switch 24 puertos PoE - UPS de 2000VA.	\$1,796.70	\$5,390.10
11	1	SG	INSTALACION (incluye: Canalizado, cableado eléctrico, cableado de comunicación (UTP y Fibra Óptica de 12 hilos Mono modo) montaje, mano de obra, puesta en marcha del sistema, capacitación al personal encargado, configuración de dispositivo)	\$30,177.87	\$30,177.87
TOTAL CON IVA					\$67,667.56

2) LOTE II - TONACATEPEQUE, por un monto de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,794.27), equivalentes al detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	Descripción del Equipo	Precio Unitario	Precio Total
1	2	U	NVR 32ch - / 4G / WiFi Opcionales - Soporta cámaras IP de 8MPX (16ch) - H.265+ - CMS para 192 cámaras incluido - 1 VGA, 1 HDMI - 1ch Audio Input - 1ch audio Output - Pentaplex - Full password - Mouse - 4 Puerto SATA - Grabación por Agenda, Eventos, Continua y Detección de Movimiento - Backup USB y Red - Control y Tour Domos PTZ - Visualización remota por Teléfonos móviles con app " Siera iSMS 5.0" - Linux Embedded - Protocolo ONVIF	\$949.20	\$1,898.40
2	1	U	NVR 16ch - / 4G / WiFi Opcionales - Soporta cámaras IP de 5MPX - H.265+ - CMS para 192 cámaras incluido - 1 VGA, 1 HDMI - 1ch Audio Input - 1ch audio Output - Pentaplex - Full password - Mouse - 2 Puerto SATA - Grabación por Agenda, Eventos, Continua y Detección de Movimiento - Backup USB y Red - Control y Tour Domos PTZ - Visualización remota por Teléfonos móviles con app " Siera iSMS 5.0" - Linux Embedded - Protocolo ONVIF	\$435.66	\$435.66
3	6	U	Disco Duro 10 TB	\$457.65	\$2,745.90
4	2	U	Disco Duro 6TB	\$245.21	\$490.42
5	1	U	Controlador de teclado TCP / IP, Modelo de control de red de soporte, tiene una dirección IP única. Admite el protocolo ONVIF, realiza el control a PTZ, Soporte de búsqueda automática de dispositivos ONVIF en LAN, Soporte de búsqueda sin conexión y agregar dispositivos, Admite equipos frontales Max 253pcs en una LAN, Soporte de control IP PTZ para llamar y configurar Presets, zoom, funciones de enfoque, Soporte para agregar el parámetro de los equipos front-end en el navegador IE, Pantalla LED azul 160 x 32, puede mostrar la información de estado de IP PTZ.	\$892.70	\$892.70
6	64	U	Cámara Bullet Xtreme Professional IP FULL HD 2 Megapíxeles con 11 análisis de video, H.265+, Resolución FULL HD 1920*1080 a tiempo real, Triple Streaming, Lente Vari focal Motorizado 2.7 - 13.5 mm, Slot Micro SD 256 Gb, Audio in/out, Alarma in/out, PoE, FREE SIERA DDNS, ONVIF, Exterior IP67, Protección IK05 - Captura de rostros, personas y vehículos, Alcance de IR de 30 metros	\$278.16	\$17,802.51
7	1	U	Cámara Domo Xtreme Professional IP Exterior 4 Megapíxeles con 11 análisis de video incorporado, H.265+, Resolución 2688*1520, Anti vandálica, Triple Streaming, Lente Vari focal Motorizado 2.7 - 13.5 mm, Slot Micro SD 256 Gb, Audio in/out, Alarma in/out, PoE, FREE SIERA DDNS, ONVIF, Exterior - IP66 - Captura de rostros, personas y vehículos, Alcance de IR de 40 metros	\$296.54	\$296.54



8	3	U	Cámara PTZ IR Xtreme Professional IP 5 Megapíxeles AUTO TRACKING, H.265, Resolución 2592(H)*1920, Triple Streaming, 11 análisis de video incorporados, Alcance de IR de 200 metros, 40X Zoom óptico – 16X Zoom Digital, 360º, Slot Micro SD 128GB, Audio in/out, Rs485, Salida de video BNC Analógica, FREE SIERA DDNS, ONVIF, Visualización por celulares y Webserver	\$1,937.76	\$5,813.28
9	6	U	Supresores de voltaje Citel (para cámaras PTZ) en ambos lados del cable (lado de cámara y del switch)	\$141.25	\$847.50
10	74	U	Supresores de voltaje APC (para cámaras Bullet del perímetro exterior) en ambos lados del cable (lado de cámara y del switch)	\$50.85	\$3,762.90
11	1	U	Computadora de escritorio Core I7, 16Gigas de RAM y 1TB de almacenamiento	\$1,921.00	\$1,921.00
12	1	U	Monitor de 23 pulgadas	\$302.84	\$302.84
13	2	U	Monitor de 42 pulgadas	\$682.24	\$1,364.48
14	1	U	Gabinete Principal en Cuarto de Monitoreo, incluye: - Gabinete de pared 18RU. - Switch 24 puertos PoE - Patch panel de 24 puertos CAT6. - Organizador de cable Horizontal. - Bandeja Ventilada. - PDU con tomas de alimentación. - UPS de 3000VA.	\$3,361.75	\$3,361.75
15	1	U	Gabinete secundario en Clínica, incluye: - Gabinete de pared 12RU. - Switch 24 puertos PoE - Patch panel de 24 puertos CAT6. - Organizador de cable Horizontal. - Bandeja Ventilada. - PDU con tomas de alimentación. - UPS de 1500VA.	\$1,892.75	\$1,892.75
16	3	U	Gabinete de resguardo para exterior, incluye: - Gabinete para intemperie IP66. - Switch 24 puertos PoE - UPS de 1500VA.	\$1,641.89	\$4,925.67
17	1	SG	INSTALACION (incluye: Canalizado, cableado eléctrico, cableado de comunicación (UTP y Fibra Óptica) montaje, mano de obra, puesta en marcha del sistema, capacitación al personal encargado, configuración de dispositivo)	\$31,039.97	\$31,039.97
TOTAL CON IVA					\$79,794.27

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Base de Licitación, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de Buena Inversión de Anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de Bienes, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente

contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año 2022, según consta en verificación presupuestaria emitida por el Área de Presupuesto Institucional, mediante memorando con referencia número DE/UFI/116/2022, de fecha uno de septiembre del año dos mil veintidós. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$147,461.83)**, la cual pagará a "LA CONTRATISTA", a través de una sola facturación al finalizar el servicio, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato la factura a más tardar cinco días posteriores a la entrega correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de la factura, debidamente firmada y sellada por los designados para tal efecto, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a la fecha de emisión. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que, de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **V) ANTICIPO** A solicitud de "LA CONTRATISTA", "EL INSTITUTO", concederá un anticipo para la ejecución inicial de este proyecto, el cual no podrá exceder de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$44,238.55)**, lo cual equivale al **TREINTA** por ciento (30%) del monto contractual, de conformidad al artículo 34 de la LACAP, para ello "LA CONTRATISTA" deberá presentar la solicitud de anticipo, anexando el plan de Inversión de anticipo, los cuales deberán ser verificados por el Administrador de Contrato, el cual si lo estima conveniente, firmara y sellara de visto bueno, aprobando dicha solicitud y plan de inversión; además "LA CONTRATISTA" deberá presentar la garantía de buena inversión de anticipo y garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al numeral 37 (anticipo) de la sección I-Instrucciones a los ofertantes de las Base de Licitación, dicho anticipo se otorgará en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la aprobación del mismo por parte del Administrador de Contrato. Para amortizar el anticipo otorgado, "EL INSTITUTO", retendrá un porcentaje igual, determinado por este, el cual se aplicará en cada uno de los pagos que se realicen a "LA CONTRATISTA", de acuerdo a las estimaciones y avance físico de



la obra, hasta que el mismo quede cancelado; en todo caso el monto total del anticipo deberá ser amortizado antes o durante el último pago o última estimación de la obra. Para la devolución del anticipo, en el supuesto que se dé la extinción del contrato, el saldo por amortizar si lo hubiere, se reintegrará al "INSTITUTO", en el plazo de quince (15) días posteriores a la fecha del requerimiento efectuado por "EL INSTITUTO"; VI) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de la ejecución del contrato será de CIENTO VEINTISEIS (126) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; VII) DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: "LA CONTRATISTA", se obliga a suministrar el servicio de adquisición de circuito cerrado de televisión (CCTV) para los Centros de integración social el espino Ahuachapán y tonacatepeque del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a las especificaciones detalladas en la cláusula 1) objeto contractual del presente contrato. VIII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": se obliga a suministrar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula 1) objeto contractual de este Contrato, de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. IX) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" las garantías siguientes: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo de cinco días calendarios posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por el monto de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,746.18), lo cual equivale al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual, y cuya validez excederá en 30 días calendario después de cumplido el plazo contractual o prorroga si hubiere, si "LA CONTRATISTA" incumple el plazo contractual, no entregare los productos como han sido solicitados o por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra

parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); B) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** Esta se presentará si "LA CONTRATISTA" solicita el anticipo de conformidad al numeral 39 de la Sección I denominada instrucciones al ofertante de las Base de Licitación, debiendo rendir dicha garantía a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del mismo, equivalente al ciento por ciento (100%) del monto del anticipo, el cual no podrá exceder de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$44,238.55)**, el cual equivale al **TREINTA** por ciento (30%) del monto contractual, y cuya vigencia será hasta quedar completamente pagado o compensado el anticipo; "EL INSTITUTO" verificará, por medio del Administrador de Contrato, el uso correcto del anticipo otorgado, es decir para la dotación y ejecución inicial de las obras conforme al Plan de Utilización de Anticipo; en el caso de comprobar o verificar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía, en caso de prórroga del contrato "LA CONTRATISTA" está obligada a prorrogar la garantía por el nuevo plazo para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual; C) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES** Será emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha del Acta de Recepción Definitiva, la cual será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor final del Contrato y su plazo será de **DOCE MESES (UN AÑOS)** contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva, esta garantía tiene por finalidad asegurar que "LA CONTRATISTA" responderá por la calidad del servicio conforme a lo establecido en el presente contrato y los demás documentos contractuales, durante el plazo de vigencia de la misma, serán aceptadas únicamente Fianzas emitidas por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; X) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato al Técnico Especialista **JONATHAN WILFREDO**



BERNABÉ BARRANTES de "EL INSTITUTO"; quien será el responsable de la administración del contrato y verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del administrador del contrato: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones para "LA CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir, conjuntamente con "LA CONTRATISTA" las actas de recepción, total o parcial, de las adquisiciones o contrataciones de los bienes de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos contra "LA CONTRATISTA" relacionados con incumplimientos en el suministro del servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. XI) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que "LA CONTRATISTA" pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XII) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento

o deficiencia total o parcial, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir el servicio, originalmente requerido y contratado, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIV) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su Reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA", en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL INSTITUTO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis, y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: a) "LA CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora en el cumplimiento del plazo; c) Cuando exista incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones emanadas del presente contrato; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado el 12% del monto del contrato; e) Haya deficiencia debidamente comprobada en la entrega del suministro; f) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista, g) Por común acuerdo de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado



en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá, además, indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) VÍA JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. XIX) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL INSTITUTO" señala para oír notificaciones Avenida Irazú, final Calle Santa

Marta, Número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, Departamento de San Salvador y "LA CONTRATISTA", [REDACTED]

[REDACTED] EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de San Salvador, el día catorce de noviembre de dos mil veintidós. -




MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS
"EL INSTITUTO"


ALLEN NAPOLEON ROSALES HIDALGO
"LA CONTRATISTA"



la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil veintidós. Ante mí, KARLA MILENY RIVAS MORALES, Notario, de este domicilio, COMPARECEN MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de San Vicente, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación de Acuerdo número CUATRO, emitido durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día veinte de enero de dos mil veintidós, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día uno de febrero de dos mil veintidós; b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Karla Mileny Rivas Morales, por el señor HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva del ISNA, en el cual consta que se le faculta

para celebrar esta clase de documentos, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "EL INSTITUTO"; asimismo, comparece el señor ALLEN NAPOLEON ROSALES HIDALGO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad "TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San salvador, departamento de San salvador, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de ELAIDEE LAURA ELIZABETH URRUTIA VASQUEZ, por el señor HERNAN ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ, actuando en su calidad de Director presidente de la sociedad. TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a favor del señor ALLEN NAPOLEON ROSALES HIDALGO, en el cual se le otorga las facultades para celebrar actos como el presente, y quien en el documentó que antecede se denominó "LA CONTRATISTA" y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "Ilegible" rubricada e "Ilegible" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un contrato de SUMINISTRO DE SERVICIOS NÚMERO DIECISEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, otorgado en esta misma fecha; en el cual consta en el OBJETO DEL CONTRATO que "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar la adjudicación total siguiente: "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL EL ESPINO Y TONACATEPEQUE, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, AÑO 2022", derivado del Proceso por LICITACION PÚBLICA No. LP-15/2022-ISNA "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL EL ESPINO Y TONACATEPEQUE, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, AÑO 2022" según Certificación de Acuerdo número siete, tomado en la décima Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, del Libro de Actas que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño Integral de la Niñez y la Adolescencia lleva en este

año, de acuerdo al detalle que se señala en el contrato que antecede; "EL INSTITUTO" en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el referido contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad que asciende al monto total de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" a través de una sola facturación al finalizar el servicio, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato la factura a más tardar cinco días posteriores a la entrega correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de la factura, debidamente firmada y sellada por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de la factura, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a la fecha de emisión. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que "EL INSTITUTO", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; dicho porcentaje es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera como un porcentaje adicional; que el PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de la ejecución del contrato será de CIENTO VEINTISEIS (126) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; LA SUSCRITA NOTARIO, DOY FE: Que las firmas son "AUTÉNTICAS", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles y leído que les hube, todo lo escrito íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE. -



MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS
"EL INSTITUTO"



ALLEN NAPOLEÓN ROSALES HIDALGO
"LA CONTRATISTA"



